### ACUERDA:

### Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

## Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 5808)

# Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia

#### Asistentes:

Parte económica:

- D. Mariano Ros Muñoz.
- D. Joaquín Barberá Blesa.
- D. José L. Carrasco Zaragoza.
- D. Fco. Balsalobre Guzmán.

Asesores:

D. Arsenio Sánchez Navarro Dña. M.ª José Aragón Zambudio

Parte social:

## Por CC.OO.

- D. Juan Martínez Saura.
- D. Jesús López Hernández.

Asesores:

D. José Luis Lusiz López.

### Por U.G.T.:

- D. Matías Giner Bravo.
- D. Juan José Pina Pujante.

Asesores:

- D. Pedro Valera Romero.
- D. Antonio Rabadán López.

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, y en la sede social de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sita en la C/ San Diego, 2, bajo, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje prevista en el artículo 54 del presente Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Murcia.

Visto el artículo 26 del citado texto, mediante el que se establece que para 1995 el incremento salarial será del 105% del I.P.C., previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado.

Vistos asimismo, los mencionados Preusupuestos Generales del Estado en los cuales se prevé un I.P.C. de 3,5%, las partes coinciden en que matemáticamente las tablas salariales han de incrementarse (Salario Base y Plus Convenio) en un 3,675%.

Aplicado dicho porcentaje se elaboran las tablas, que se adjunta a la presente acta.

Por otra parte y visto el artículo 32 del citado Convenio que establece la misma elevación respecto a las dietas y gastos de viaje. Realizada la misma operación resultan para 1995 las siguientes cuantías. Media dieta: 1.319 pesetas (mil trescientas diecinueve pesetas). Dieta completa: 3.520 pesetas (tres mil quinientas veinte pesetas).

En cuanto a los contratos de aprendizaje, y conforme al artículo 48 del tan mencionado Convenio la retribución mensual será la siguiente: Aprendiz menor de 18 años: 39.397 pesetas. Aprendiz mayor de 18 años: durante el primer año, 51.838 pesetas; durante el segundo año 57.021 pesetas y durante el tercer año: 63.242 pesetas.

Finalmente las partes acuerdan remitir el presente acta y las tablas salariales anexas a la Dirección Provincial de Trabajo para que ordene su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que conste firman la presente en el lugar y día al principio expresados.

## Número 3266

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

## Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión Tablas Salarios. Exp. 56/94

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para el Convenio Colectivo de Trabajo de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de la Región de Murcia, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 16-2-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

con fecha 17-2-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

## ACUERDA:

### Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

## Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 5807)

# Convenio Provincial de Aguas de la Región de Murcia - 1994

					1.57 1.557
•	Salario base mensual	Salario bruto anual	Telefonistas	83.047	1.478.237
	pesetas	pesetas	Grupo Tercero. Persona	l Obrero	
Grupo Primero, Person	al Técnico.		or upo reveero. revisora.	. 00/0/0.	
			Capataz		
Titulados de grado superio	or		Encargado taller		
con jefatura	158.691	2.824.701	Grupo montador	•	
		·	Mecánico electricista	116.284	2.069.854
Titulados de grado superio	or				
Titulados grado medio			Subcapataces	110.042	. 1.958.750
con jefatura de servicio	142.406	2.534.822		00.040	
			Oficiales 1. <sup>a</sup>	99.243	1.766.518
Titulados de grado medio			O£:-:-12 a	04.210	1.777.020
Jefes de Servicio	130.092	2.315.639	Oficiales 2. <sup>a</sup>	94.210	1.676.938
			Oficiales 3.ª	88.447	1.574.359
Topógrafos 1.ª delineantes	3		Officiales 5.	00.777	1.574.559
Proyectistas encargados			Especialistas	84.863	1.510.557
de sección	103.084	1.834.903	Lipetania	01.000	1.570.007
			Peones	81.219	1.445.691
Topógrafos 2.ª delineantes	S				
Analistas			Aprendices 3.° y 4.° año	Según edad	Según edad
Inspectores				•	_
Celadores de obras	90.548	1.611.760	Grupo Cuarto. Personal Subalterno.		
Auxiliares Técnicos			Conserjes	78.541	1.398.023
Ayudante Laboratorio	4		Conscipes	, 0,541	1,550.025
Calcadores	81.252	1.446.278	Porteros		
			Ordenanzas		
Grupo Segundo. Personal Administrativo.		Guardas - vigilantes			
Subgrupo 1.º — Administrativos.		Serenos	76.694	1.365.150	
-					
Jefes de grupo	142.416	2.535.006	Personal de limpieza	76.694	1.365.150

Sa	lario base mensual	Salario bruto anual	
	pesetas	pesetas	
Jefes de sección o negociado	130.092	2.315.639	
Jefes delegación			
Subjefes de sección o negocia	ido		
Analistas aplicación	103.084	1.834.903	
Oficiales I.*			
Programadores	99.243	1.766.518	
Oficiales 2.ª			
Operadores ordenadores	94.210	1.676.938	
Auxiliares administrativos			
Perforistas	88.447	1.574.359	
Aspirantes administrativos	Según edad	Según cdad	
Subgrupo 2.º - Auxiliares a	le oficina		
Encargados de cobradores			
Encargados de cobradores			

Encargados de auxiliares de caja		
Encargados de lectores		
Inspectores de suministros		•
Encargados de almacén	88.649	1.577.952
Cobradores		

Auxiliares de caja Listeros		
Lectores Almaceneros	88.447	1.574.359
Telefonistas	83.047	1.478.237

# Otros conceptos de Convenio

Valor de la h <mark>ora base</mark>	pesetas
Subcapataz	1.095
Oficial 1.ª	. 976
Oficial 2. <sup>a</sup>	917
Oficial 3. <sup>a</sup>	877
Peón especialista	837
Peón	799
Quebranto de moneda	27.435
Dietas	
Dicta por almuerzo o cena	2.059
Dieta por habitación y desayuno	4.252
Kilometraje	24
Ayuda escolar	
Primer hijo	4.801
Resto hijos	3.428
Disponibilidad	
Planta	14.331
Red	20.576
Seguro de vida	3.995.387
Jubilación	402.615
	296.576
	251.842
	207.106
	101.068

## Número 3364

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

# Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión Tablas Salarios. Exp. 20/94

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Industria Jabonera Lina, S.A., de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 6-2-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 23-2-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

## ACUERDA:

## Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

#### Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 6012)

### Asistentes:

Parte Empresarial

- D. Aquilino Pérez Ibáñez.
- D. Juan Pérez Sánchez.

Parte Social

- D. Juan P. López Peñalver.
- D. Mateo Jiménez Martínez.
- D.ª Catalina Jaravia Abenza.
- D. Mariano Torres Vicente.
- D. Agustín Belmonte Romera.

En Las Torres de Cotillas, siendo las 18 horas del día 6 de febrero de 1995 y en los locales de la empresa, sitos en C/ Mula, s/n, se reúnen los Sres. relacionados antes, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Industria Jabonera Lina, S.A., al objeto de proceder a la revisión de las condiciones económicas del mismo.

Abierto el acto y tras una breve discusión,

## ACUERDAN

**Primero.**— Revisar las tablas salariales del Convenio, incrementando sus importes en un 6% con efectos económicos de 1-1-95. Las nuevas tablas salariales figuran incorporadas como anexo a la presente acta.

Segundo.— El importe de la indemnización por accidente prevista en el artículo 15 del Convenio queda fijada en 2.500.000 pesetas con efectos de la entrada en vigor de este acuerdo.

Tercero.— El importe anual del Plus de Transporte queda fijado en 95.232 pesetas.

No siendo otro el motivo de esta reunión, se levanta la sesión siendo las 19,30 horas del día de la fecha, firmándose por septuplicado ejemplar por todos los intervinientes.